

Miércoles, 4 de junio de 2003

TEXTOS APROBADOS**P5_TA(2003)0240****Reestructuración del sector de la pesca de la Unión****Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo «Plan de actuación para contrarrestar las consecuencias sociales, económicas y regionales de la reestructuración de la industria pesquera de la Unión Europea» (COM(2002) 600 – 2003/2039(INI))***El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo «Plan de actuación para contrarrestar las consecuencias sociales, económicas y regionales de la reestructuración de la industria pesquera de la Unión Europea» (COM(2002) 600),
 - Vista su Resolución, de 6 de noviembre de 1997, sobre la Política Común de la Pesca después del año 2002 ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 5 de julio de 2001, sobre la propuesta de recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aplicación de una gestión integrada de las zonas costeras en Europa ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución, de 17 de enero de 2002, sobre el Libro Verde de la Comisión sobre el futuro de la política pesquera común ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución, de 20 de noviembre de 2002, sobre la Comunicación de la Comisión sobre la reforma de la política pesquera común («Guía») ⁽⁴⁾,
 - Vista su Resolución, de 5 de diciembre de 2002, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común ⁽⁵⁾,
 - Vista su Resolución, de 5 de diciembre de 2002, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca ⁽⁶⁾,
 - Vista su Resolución, de 12 de marzo de 2003, sobre la crisis socioeconómica en el sector del pescado blanco ⁽⁷⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 47 y el artículo 163 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A5-0162/2003),
- A. Considerando que un elemento crucial de la política pesquera común es unir la promoción de un sector económico viable de importancia estratégica para la Unión Europea con la cohesión social y económica en las regiones costeras de la Unión que son dependientes de la pesca,
- B. Considerando que el punto de partida para la reforma de la política pesquera común debe ser, en el marco de un enfoque integrado de la gestión de las costas, una visión clara a medio y largo plazo del sector de la pesca en la UE,

⁽¹⁾ DO C 358 de 24.11.1997, p. 43.

⁽²⁾ DO C 65 E de 14.3.2002, p. 301.

⁽³⁾ DO C 271 E de 7.11.2002, p. 401.

⁽⁴⁾ P5_TA(2002)0555.

⁽⁵⁾ P5_TA(2002)0586.

⁽⁶⁾ P5_TA(2002)0587.

⁽⁷⁾ P5_TA(2003)0088.

Miércoles, 4 de junio de 2003

- C. Considerando que las propuestas de la Comisión para contrarrestar las consecuencias socioeconómicas de la reforma son sumamente teóricas y se basan en supuestos superados en parte por las decisiones adoptadas por los Ministros de Pesca en la reunión del Consejo de diciembre de 2002; que el plan de actuación no tiene en cuenta los devastadores efectos sobre el empleo resultantes del plan de recuperación del bacalao ni su impacto en los sectores de abastecimiento y transformación,
- D. Considerando que la financiación que permite el margen de maniobra presupuestario, basada en la idea de reprogramar los fondos IFOP disponibles, ha desaparecido debido a las modificaciones del Consejo a las propuestas de reforma originales de la Comisión; que en el IFOP no hay suficientes fondos disponibles para compensar a las comunidades afectadas por la reforma de la PPC y los planes de recuperación;
- E. Considerando que, por una parte, como resultado de las decisiones del Consejo de Pesca de diciembre de 2002, los efectos negativos en el sector de la pesca pueden ser menos duros de lo previsto en un principio y que, por otra, socavan la disponibilidad de fondos destinados a medidas socioeconómicas, como resultado del retraso en las posibilidades de reprogramación de los fondos IFOP hasta después de 2004,
- F. Considerando que probablemente la ampliación de la Unión originará problemas adicionales en este sector,
- G. Considerando que la pesca artesanal merece una especial atención, pues supone el 75 % del número total de buques comunitarios y emplea al 44 % de las personas que trabajan en el sector,
- H. Considerando que las mujeres constituyen el 22 % del empleo total en el sector de la pesca, en el que en términos generales se subestima su función formal e informal,
- I. Considerando que la destrucción de 28 000 puestos de trabajo a bordo conduce a la desertización social, cultural y económica de las zonas costeras, que forman parte del patrimonio de la Unión, que son altamente dependientes de la pesca y que con frecuencia disponen de pocas oportunidades de diversificación hacia otros sectores,
- J. Considerando que el proceso de consulta con los Estados miembros en la preparación de los borradores de las propuestas no ha sido precisamente un éxito arrollador, debido a su escasa disposición, en estos momentos, comprensible, a anticipar la masiva destrucción de empleo que prevé la Comisión,
- K. Considerando que el informe de la Comisión descuida citar los informes pertinentes del sector pesquero sobre el plan de actuación para contrarrestar las consecuencias sociales, económicas y regionales de la reestructuración de la industria pesquera de la Unión Europea,
- L. Considerando que es importante empezar a reflexionar seriamente sobre las consecuencias socioeconómicas para el sector de la pesca en el período posterior a 2006, fecha en que los actuales acuerdos en el marco de los Fondos estructurales habrán expirado, aunque se mantendrá la necesidad de ayudas en el sector de la pesca,
1. Reafirma la función social, cultural y económica del sector de la pesca, en particular la pesca artesanal, en las regiones dependientes de esta actividad y pide a la Comisión que garantice las medidas económicas y sociales necesarias para asegurar la cohesión económica y social en las zonas dependientes de la pesca, incluidas las regiones ultraperiféricas, con el propósito de que se vuelvan autosuficientes en términos financieros;
 2. Pide a la Comisión que en el contexto de la reforma de la política pesquera común en 2002 tenga especialmente en cuenta las posibilidades que ofrece la gestión integrada de las zonas costeras para detallar las perspectivas futuras de las regiones que dependen de la pesca;
 3. Acoge favorablemente los esfuerzos de la Comisión para evaluar el impacto socioeconómico de la reforma de la política pesquera común, así como el subsiguiente debate sobre las posibilidades de mitigar las consecuencias sociales, económicas y regionales de la reestructuración del sector pesquero de la UE;

Miércoles, 4 de junio de 2003

4. Subraya que no es probable que las enmiendas del Consejo de Pesca al paquete de la Comisión sobre la reforma de la política pesquera común, adoptadas en su reunión de los días 16 a 20 de diciembre de 2002, faciliten la aplicación de esta reforma ni la prevista reprogramación del IFOP;
5. Insta a la Comisión Europea a que facilite al Parlamento una visión actualizada del plan de actuación, que tenga en cuenta las consecuencias de las decisiones adoptadas por el Consejo de Pesca de diciembre de 2002;
6. Recuerda a la Autoridad Presupuestaria los recursos financieros disponibles en la rúbrica 2 de las perspectivas financieras destinados al sector pesquero y las zonas dependientes de la pesca, que se pueden calcular en 28 000 millones de euros para el período 2000-2006 (3 700 millones FIPO, 19 200 millones FEDER y 5 170 millones FSE);
7. Pide una financiación adicional específica que no afecte a la financiación ya asignada al sector para los ajustes estructurales (IFOP) con el fin de contrarrestar cualquier consecuencia socioeconómica negativa derivada de las medidas de reestructuración del sector, incluidos los planes de recuperación, con el propósito de que se vuelva autosuficiente en términos financieros;
8. Recuerda que sólo se puede asignar financiación adicional de la UE para medidas destinadas a compensar las pérdidas sufridas por los pescadores o las comunidades costeras como resultado de medidas de conservación si ello es compatible con el límite máximo de la rúbrica 2 de las perspectivas financieras, o bien recurriendo al instrumento de flexibilidad establecido en el punto 24 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario⁽¹⁾; pide a la Comisión que evalúe el posible impacto negativo sobre los pescadores o las comunidades costeras y, si es necesario, presente una propuesta a la Autoridad Presupuestaria para facilitar esta financiación adicional de la UE;
9. Pide, de acuerdo con su Resolución de 12 de marzo de 2003, a la Autoridad Presupuestaria de la Unión Europea y a la Comisión que elaboren con los Estados miembros afectados un plan para compensar las pérdidas originadas a las comunidades costeras por las medidas de conservación del bacalao, y que destinen fondos suplementarios de la UE por un importe máximo de 150 millones de euros, reconociendo la contribución que están realizando los Estados miembros para resolver la crisis;
10. Insta a la Comisión a que asigne recursos adecuados para hacer frente a las dificultades derivadas de la ampliación de la Unión Europea a que se enfrenta el sector de la pesca;
11. Pide a la Comisión que considere el empleo de calidad y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo como uno de los objetivos de la política pesquera común, que debe incluir la mejora de la seguridad y de las condiciones de trabajo;
12. Acoge favorablemente las opciones a largo plazo que propone la Comisión, como el reconocimiento de la necesidad de mejorar la imagen del sector, el refuerzo del diálogo social y la mejora de la función de las mujeres en el sector;
13. Pide a la Comisión que asuma con seriedad la consulta a los Estados miembros y al sector de la pesca en la fase preparatoria para fijar las medidas socioeconómicas que constituirán el seguimiento de este plan de actuación; insta a la Comisión a que amplíe el ámbito de actuación de los consejos consultivos regionales tal y como se definen en el marco de la reforma de la política pesquera común, con el fin de lograr un mayor compromiso de todas las partes interesadas;
14. Subraya la importancia de iniciar una reflexión sobre la situación socioeconómica en el sector de la pesca en el próximo período de programación (2007-2014), una vez hayan expirado los actuales acuerdos de los Fondos estructurales;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.